MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

DECRETO DE ALCALDIA Nº 09-2021-MDL

Lince, 13 de julio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

VISTO:

El informe 178-2021-MDL/GAT/SRROC y 198-2021-MDL/GAT/SRROC de fecha 23 de junio de 2021 y 07 de julio de 2021 respectivamente, elaborado por la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, el Memorándum N° 166-2021-MDL/GAT, de fecha 08 de julio de 2021, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Acta de Instalación de la Comisión para la Organización de Beneficios a Otorgarse en el Programa de Incentivos del Vecino Linceño regulado mediante Ordenanza Municipal N° 307-MDL de fecha 11 de noviembre de 2019 y el Informe N° 0288-2021-MDL/GAJ de fecha 12 de julio de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 29332, se crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), el cual es una herramienta de incentivos presupuestarios diseñada en el marco del Presupuesto por Resultados (PpR) a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, con la finalidad de promover la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2020-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21 de diciembre de 2020, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de las metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0001-2021-EF/50.01 del MEF publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de diciembre de 2020, se aprueban los cuadros de actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre de 2021;

Que, el artículo 20° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 776 y modificado por Decreto Legislativo N° 952 establece que el Rendimiento del Impuesto Predial, constituye renta de la Municipal Distrital respectiva en cuya jurisdicción se encuentran ubicados los predios materia del impuesto, estando a su cargo la administración del mismo. El 5% (cinco por ciento) del rendimiento del impuesto se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro digital, así

como a las acciones que realice la administración tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación;

Que, asimismo mediante Ordenanza N° 429-2019-MDL se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lince, que en su artículo 64° establece como una de las funciones de la Gerencia de Administración Tributaria, lo siguiente: a) Formular y proponer políticas, normas, planes y programas que permitan generar rentas para la Municipalidad; así como en su artículo 67° establece entre otras funciones de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente lo siguiente: i) Diseñar, dirigir, controlar y ejecutar estrategias de cobranza de las obligaciones tributarias (...).

Que, la Municipalidad Distrital de Lince, cuenta con la Ordenanza N° 307-MDL "Ordenanza que aprueba el Programa de Incentivos del Vecino Linceño Preferente" de fecha 25 de febrero de 2012 en la que establece que el programa de incentivos del vecino Linceño preferente, se encontrara constituido por los siguientes beneficios: 1) Tarjeta Vecino Linceño Preferente, 2) Sorteo de Bienes Muebles, 3) Servicio de Seguro Puntual Linceño y 4) Otros que puedan implementarse en el tiempo que coadyuven al proceso de pago oportuno de las obligaciones tributarias en Lince.

Que, con Informe N° 178-2021-MDL/GAT/SRROC de fecha 23 de junio de 2021, la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente de la Gerencia de Administración Tributaria, informa que para el cumplimiento de la meta 2 "Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial" se recomienda la ejecución de "La Campaña Tributaria de Incentivos, La Municipalidad de Lince Premia Tu Puntualidad en Fiestas Patrias", con la finalidad de promover el pago puntual de los tributos del vecino Linceño del ejercicio 2021;

Que, en ese sentido mediante Memorándum N°166-2021-MDL/GAT, de fecha 08 de julio de 2021, el Gerente de Administración Tributaria, hace suya la propuesta de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente y solicita efectuar las acciones necesarias para efectuar la propuesta realizada;

Que, con Acta de Instalación de Comisión para la Organización de Beneficios a Otorgarse en el Programa de Incentivos del Vecino Linceño, regulado mediante Ordenanza Municipal N° 307-MDL, consideraron realizar un sorteo de bienes muebles, el que se efectuará de manera electrónica;

Que, con Informe N° 0288-2021-MDL/GAJ de fecha 12 de julio de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que, se declare procedente la aprobación de las Bases del Sorteo "La Municipalidad de Lince Premia Tu Puntualidad en Fiestas Patrias";

Que, estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR las Bases del Sorteo "La Municipalidad de Lince Premia Tu Puntualidad en Fiestas Patrias" que forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y Subgerencia de Tecnologías de la Información.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y su Anexo en el Portal de la Municipalidad Distrital de Lince y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen de difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE
DALILA GERMAINE CALLE CASTILLO
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE LINCE
VICENTE AMABLE ESCALANTE
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

BASES DEL SORTEO CAMPAÑA TRIBUTARIA DE INCENTIVOS, "LA MUNICIPALIDAD DE LINCE PREMIA TU PUNTUALIDAD EN FIESTAS PATRIAS"

Artículo Primero: Finalidad del Sorteo

Premiar e incentivar a los contribuyentes del distrito de Lince, que forman parte del **"Programa de Incentivos del Vecino Linceño Preferente"**, y para aquellos contribuyentes que sin ser parte del programa ya sean personas naturales, propietarias de casa habitación, cumplan con sus obligaciones tributarias hasta el 31 de julio de 2021.

Artículo Segundo: Beneficiarios del Sorteo CAMPAÑA TRIBUTARIA DE INCENTIVOS, "LA MUNICIPALIDAD DE LINCE PREMIA TU PUNTUALIDAD EN FIESTAS PATRIAS".

Podrán acceder al Sorteo de los premios, los contribuyentes personas naturales y sucesiones que sus predios estén destinados al uso de casa habitación ubicados dentro del Distrito de Lince, siempre que cumplan con los siguientes supuestos:

a. Los contribuyentes denominados del Programa Vecino Linceño Preferente y para aquellos que contribuyentes que sin formar parte del programa cancelen sus obligaciones tributarias al 31 de julio del 2021.
b. Que no tengan convenio de fraccionamiento vigente de materia tributaria y no tributaria en cualquier estado que se encuentre.
c. Los contribuyentes que cuenten con el beneficio de pensionistas o adulto mayor, deberán cumplir con el pago por gastos de emisión y cancelar la totalidad de arbitrios municipales hasta el 31 de julio del presente año, además de las condiciones establecidas en los párrafos anteriores.
d. No podrán participar en el presente sorteo, el Alcalde, los miembros del Concejo Municipal, los funcionarios y trabajadores bajo cualquier modalidad de contratación que residan en el distrito de Lince, esto se extiende al titular del predio, donde domicilian las autoridades, los funcionarios y/o personal.
e. El derecho de participar en el sorteo de los premios es intransferible y el beneficiario directo es el contribuyente registrado y que se configure como tal al 1° de enero de 2021, y no el tercero que realice el pago, y que además se encuentre en condición de vigente a la fecha de la emisión del padrón del sorteo.

Artículo Tercero: Premios a sortearse

Los premios a sortear se detallan en el Anexo I, que forman parte de las presentes bases.

Artículo Cuarto: Opciones del sorteo

A los participantes del sorteo, que cumplan con los señalado en el artículo segundo de las presentes bases, se les asignara opciones de acuerdo a la forma de pago de sus obligaciones tributarias. Cada contribuyente, que haya cumplido con los supuestos que a continuación se señalan contará con las siguientes posibilidades:

Formas de Pago	Posibilidades Según Centros de Cobro	
	Web de la Municipalidad y Agencias Bancarias	Cajas de la Municipalidad
Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2021 (al 31.07.2021)	7	5
Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2021 (Anual)	10	8

Para pensionistas o adulto mayor

Formas de Pago	Posibilidades Según Centros de Cobro	
	Web de la Municipalidad y Agencias Bancarias	Cajas de la Municipalidad
Derecho de Emisión y Arbitrios Municipales 2021 (al 31.07.2021)	3	1
Derecho de Emisión y Arbitrios Municipales 2021 (Anual)	5	3

- Los contribuyentes, personas naturales y sucesiones, que su predio tenga el uso de casa habitación que cumplan o regularicen sus obligaciones tributarias al 31 de julio del 2021, serán incluidos al sorteo de acuerdo a la combinación según formas de pago, centros de cobro y las posibilidades que correspondan de acuerdo al cuadro anterior.
- En el caso que el contribuyente cuente con la condición de condómino, deberá cumplir con su obligación del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales al 31 de julio de 2021, según el porcentaje que le corresponda sin necesidad que el resto de los condóminos que forman parte del universo del predio o los predios cumplan con los supuestos del artículo segundo de las presentes bases del sorteo y serán incluidos al sorteo de acuerdo a la combinación según formas de pago, centros de cobro y las posibilidades que correspondan de acuerdo al cuadro anterior
- En el caso del contribuyente que cuente con la condición de pensionista o adulto mayor no pensionista, podrá ser beneficiado con el sorteo, solo si cancela los gastos de derecho de emisión 2021, cancele el Impuesto Predial siempre y cuando supere las 50 UIT del valor del predio y además se encuentre al día en los arbitrios municipales al 31 de julio de 2021, serán incluidos al sorteo de acuerdo a la combinación según formas de pago, centros de cobro y las posibilidades que correspondan de acuerdo al cuadro anterior.

Artículo Quinto: Procedimiento del sorteo

El procedimiento del SORTEO ELECTRONICO, consiste en tener almacenada en una base datos a todos los contribuyentes participantes, que formen parte o no del Programa Vecino Linceño Preferente y que hayan cumplido con sus obligaciones tributarias y no tributarias al 31 de julio del 2021 para ser considerados participantes.

En esta base se le asignará un correlativo a cada registro, el mismo que se identificará con el número de la cuenta corriente pagada, de modo que cada contribuyente participante tendrá las posibilidades antes señaladas. La estructura de la base de datos será la que se muestra a continuación:

Campo	Descripción
Correlativo	Identifica el número de registro
Cuenta Corriente	Cuenta corriente según estado cancelado
Código de Contribuyente	Código de contribuyente asignado por la Municipalidad al momento de su inscripción
Nombre del Contribuyente	Nombres y apellidos de contribuyente asignado por la Municipalidad al momento de su inscripción
Número de Premio	En caso el contribuyente gane un premio en este campo se almacenerá al número de dicho premio
Concepto de cancelación	Impuesto Predial, Derecho de Emisión o Arbitrios Municipales

Artículo Quinto: Procedimiento del sorteo.

El contenido del padrón y el módulo informático a utilizarse, deberán ser verificados aleatoriamente por el Notario Público de Lima, antes de iniciarse el sorteo. Asimismo, la Subgerencia de Tecnologías de la Información, deberá proporcionar un CD conteniendo la información veinticuatro (24) horas antes del sorteo.

El presente sorteo se realizará mediante un sistema informático desarrollado por la Subgerencia de Tecnologías de la Información que aleatoriamente elegirá al contribuyente ganador, excluyendo a los contribuyentes ganadores de otros premios de ser el caso.

El sorteo se realizará en presencia del Notario Público de Lima y de los integrantes presentes de la comisión.

Al final del sorteo, el Notario Público de Lima, elaborara un acta en la que se detallan las incidencias del acto y en las que se especificarán los datos de los contribuyentes ganadores del sorteo. La mencionada acta deberá ser suscrita por los miembros de la comisión organizadora y el Subgerente de Tecnologías de la Información.

Artículo Sexto: Funciones del Módulo Informático.

6.1. Iniciar el contador de premios, empezando en uno.

6.2. Para cada nuevo premio, se realizará la búsqueda de forma aleatoria en el registro total de contribuyentes aptos para participar, el tiempo de búsqueda será determinado por el notario para cada premio, no considerándose los que ya obtuvieron un premio. Dicha búsqueda aleatoria elegirá el ganador del premio.

6.3. Mostrar el nombre del contribuyente correspondiente a dicho número aleatorio y actualizar el campo número de premio con el premio del paso 2 a todos los registros que pertenezcan a dicho contribuyente ganador. De esta forma el contribuyente ganador de un premio ya no puede participar en el sorteo de los siguientes premios.

Artículo Setimo: De los ganadores.

Confirmado el nombre del contribuyente ganador por parte del Notario Público de Lima, el mismo que será mostrada en pantalla a la comisión organizadora y demás responsables.

Artículo Octavo: Del lugar y fecha del sorteo.

El sorteo se realizará en las instalaciones de la Municipalidad, en la Plataforma Tributaria ubicada en la Av. Juan Pardo de Zela Nº 480 o el ambiente que resulte idóneo para su desarrollo, el mismo que tendrá lugar el 04 de agosto del 2021 a las 05:00 p.m; la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, estará a cargo de la publicidad a través de la página web de la Municipalidad (www.munilince.gob.pe) y otros medios de ser el caso.

Artículo Noveno: De la entrega de los premios, acreditación y vigencias de los premios.

9.1. **De la entrega:** La Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente procederá a notificar a los contribuyentes ganadores en el domicilio fiscal que informa la Gerencia de Administración Tributaria, a través de las Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente dando cuenta de la información registrada en la base de datos de la Municipalidad de Lince, indicando fecha, hora y lugar donde deberá apersonarse a fin de acreditarse como ganadores. La Subgerencia de Logística y Control Patrimonial en coordinación con la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, son las encargadas de realizar los trámites y acciones correspondientes para la entrega de los premios.

9.2. **De la acreditación y vigencia del premio.**

El plazo de vigencia para que los contribuyentes de los premios electrodomésticos para que se apersonen a fin de acreditarse, será de diez (10) días calendarios a partir del día siguiente de recibida la notificación debiendo presentar la documentación según corresponda:

- Persona Natural: Documento Nacional de Identidad, carné de extranjería o similar y/o carta poder con firma legalizada.
- Sucesión Intestada: Partida Registral de los integrantes de la sucesión intestada, en caso de representación de la masa hereditaria, carta poder con firma legalizada o documento público, y exhibición del Documento Nacional de Identidad.

- Sucesión Indivisa: Partida de nacimiento del sucesor (acreditar entroncamiento) y partida defunción.

Cabe precisar que, en todas las figuras antes descritas, la Administración está facultada para requerir documentación adicional que considere pertinente para la acreditación del ganador.

La entrega del premio será registrada por la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional en video y en tomas fotográficas.

Nota: En caso que los premios sean ganados por sucesiones, sus sucesores deben apersonarse portando los requisitos antes señalados para que se pueda hacer la entrega del mismo, una vez realizada la entrega del premio, la Entidad Municipal queda exenta de cualquier reclamo frente a los demás sucesores de ser el caso.

En caso no se apersonen a recoger los premios en el plazo establecido, los mismos retornaran a la Municipalidad sin lugar a reclamo.

Artículo Decimo: Del sometimiento de las bases.

La participación del presente sorteo es gratuita y automática para todos los contribuyentes del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales que cumplan con lo requerido para ser considerados beneficiarios, los cuales aceptan y se someten a las presentes bases.

Artículo Undécimo: Solución de conflictos y controversias.

Los conflictos y controversias que se presenten durante el desarrollo del sorteo, será absuelto por la comisión organizadora.

Asimismo, respecto a las situaciones sobrevinientes a la fecha del sorteo que no se encuentren previstas en las presente bases, será absuelto por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE PREMIOS

Nº	Descripción del Premio	Cantidad	Marca
01	Lavadora	01	SAMSUMG
02	Combo Licuadora + Cafetera 500 W	01	THOMAS
03	Horno Microondas	01	PANASONIC
04	Kit Home Office	01	-
05	Bicicleta Aro 26	01	-